ORDENANZA Nº 1.572 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Créase el "Fondo Municipal de Tránsito", cuyo objetivo será facilitar el funcionamiento operacional de la Dirección de Tránsito, destinando los fondos que se obtengan mediante el cumplimiento de la presente Ordenanza, a los siguientes fines:

a) Reparación y mantenimiento de vehículos del Parque Automotor de la Dirección de Tránsito.-
b) Compra de materiales y elementos de trabajo.-
c) Compra de uniformes y ropa para el personal.-
d) Programas de educación vial.-
e) Compra y/o reparación de inmovilizadores y grúas de la Dirección de Tránsito.-

Artículo 2º.- El fondo se formará con los siguientes recursos:

1) Los que se recauden por infracciones confeccionadas por la Dirección de Tránsito, en cumplimiento de la Ordenanza Nº 890/87 y su modificatoria Ordenanza Nº 1221/89.-
2) Lo determinado por el artículo 315º de la Ordenanza nº 942/87 (Código de Tránsito), específicamente el 50% (cincuenta por ciento) de las multas confeccionadas por la Dirección de Tránsito.-

3) Las partidas que anualmente disponga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.-

4) Por subsidios, legados, donaciones y otros aportes.-

Artículo 3º.- El Fondo Municipal de Tránsito, será administrado por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, con rendición trimestral al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º.- La cuenta corriente nº 2645/1 (Ordenanza nº 890/87) será denominada "Cuenta Fondo Municipal de la Dirección de Tránsito", y será registrada a la orden del Director y Habilitado de esa repartición.-

Artículo 5º.- Las contrataciones se realizarán en la forma prescripta por la Ordenanza de Contabilidad Nº 570/80 y su Decreto Reglamentario, pudiendo el Secretario de Gobierno, cuando las circunstancias así lo aconsejen, ordenar la contratación directa.-

Artículo 6º.- Los montos ingresados en el "Fondo Municipal de Tránsito", no podrán ser destinados a otros fines que los determinados por la presente Ordenanza.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Octubre 09 de 1990.-